

RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./SPEN/04/2017.

AUTO DE ADMISIÓN

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.

PRIMERO. Se tiene por recibido en la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el escrito presentado por la inconforme el día nueve de marzo de dos mil diecisiete, en contra del auto de desechamiento de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete dictado en el expediente número INE/DESPEN/AD/13/2017; promoviendo recurso de inconformidad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 452, 453, 455, 460, 463 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto).

SEGUNDO. En atención a su contenido y toda vez que no se advierte que se haya actualizado la causal de desechamiento establecida por el artículo 458 del Estatuto, con fundamento en el artículo 463 del ordenamiento en cita **SE ACUERDA ADMITIR EL PRESENTE RECURSO A TRÁMITE.**

TERCERO. Respecto a las pruebas que ofrece la recurrente identificadas en su escrito como anexo 1, relativa al “Formato de verificación mensual de los vehículos arrendados de JETVAN” asignados a la 05 Junta Distrital Ejecutiva del Estado de Veracruz del mes de Octubre de 2016, en específico al vehículo Aveo

placas YLB37-62, así como el anexo 2 a la copia del Acta de la Sesión Ordinaria de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en dicha entidad de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis; ambas pruebas no son admitidas en términos de lo dispuesto por el artículo 461 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, en el que se establece que en el recurso sólo podrán ofrecerse y admitirse aquellas pruebas de las que no tuvo conocimiento el recurrente durante el Procedimiento Laboral Disciplinario; y la hoy recurrente tenía pleno conocimiento de los medios de convicción en comento desde el momento en el que presentó su ocurso de denuncia.

Se acuerda lo anterior, para los efectos legales que procedan, dejando el presente acuerdo en el expediente que se forme para tal efecto, con el número **INE/R.I./SPEN/04/2017**, para emitir la Resolución correspondiente.- **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**